



Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

MÉXICO, D. F. 3 0 SEP 2015

No. de BITACORA

09/AH-0431/09/15

OFICIO No. DGGIMAR.710/,"

007394

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1. 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

INGENIERÍA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

R.F.C. ó C.U.R.P.

IIN850215M/A

VIGENCIA INICIAL

3 0 SEP 2015

POTRERILLOS NO. 6

PARQUE INDUSTRIAL NEZAHUALCÓYOTL

C.P. 57810 NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO

Teléfono (55) 5113 2606; Fax (55) 5113 2630

Correo-e: heidi.huerta@adama.com

VIGENCIA FINAL

28/09/2016

NOMBRE COMERCIAL

TRIBASIC COPPER SULFATE 53% WP / SULFATO TRIBÁSICO DE COBRE TÉCNICO (SULFATO DE COBRE)

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

SULFATO TRIBÁSICO DE COBRE TÉCNICO

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV

CAS
12527-76-3

ESTADO FÍSICO
SÓLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

NO MENOS DE 98.040

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UMT	UMT	FRACCIÓN ARANCELARIA
	KILOGRAMOS		KILO	
3.0		3.0		2833.25.01

OBJETO DE LA IMPORTACION
EXPERIMENTACIÓN / MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN/ESTUDIOS DE ESTABILIDAD)

PAIS DONDE SE ELABORA O
PRODUCE EL PRODUCTO

MEX

PAIS DE PROCEDENCIA

ARG, BRA, COL, CRI, USA, ISR, ITA, ZYA,
GBR, DEU, CHL, POL, JAM

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007047 de fecha 24 de septiembre de 2015, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0014950

Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.
- II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número 153300121D0139.

C.c.e.p. QFB Martha Garcías Palermos, Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente

Karla Isabel Acosta Resendiz, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Javier Ramos Rodríguez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.

JMLA/JRR/NZFC